



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañe, a 20 de Agosto de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañe en adelante, a **"MANDANTE"**; y **SOCIEDAD DE CAPACITACION CREARE LIMITADA**, Rut: [REDACTED], siendo su representante legal don **CRISTIAN MAURICIO AVACA NUÑEZ**, Rut: N° [REDACTED], chileno, con domicilio en 21 Sur 0748 ciudad de Talca, en adelante, **"MANDATARIO"**, ambos mayores de edad y expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañe necesita contratar un servicio de **CAPACITACION PARA FUNCIONARIAS (40 PERSONAS) DE LOS JARDINES INFANTILES VTF COMUNA DE HUALAÑE, EL DIA 21 DE AGOSTO DE 2015 DESDE LAS 08:30 A 17:30 HORAS EN DEPENDENCIAS DE LA CASA DE LA CULTURA.** Para este cometido se contratan los servicios de **SOCIEDAD DE CAPACITACION CREARE LIMITADA**

SEGUNDO: La prestación de servicios será en las formas que se detallan a continuación:

Exponer los siguientes temas a tratar:

- Mediación en las prácticas pedagógicas
- Rol protagónico de los niños(as) en el proceso de aprendizaje
- Planificación pedagógica y Evaluaciones en sala cuna.
- Educación inclusiva

HORA	TEMÁTICA	RELATOR
08:30 a 09:00	Saludo, palabras de bienvenida, presentación del programa	Alcalde
09:00 a 10:30	Mediación en prácticas pedagógicas	Expositor 1

10:30 a 11:00	Coffe break	
11:00 a 13:00	Rol protagónico de los niños(as) en el proceso de aprendizaje	Expositor 2
13:00 a 14:00	Almuerzo	
14:00 a 15:30	Planificación pedagógica y evaluación en sala cuna	Expositor 3
15:30 a 16:30	Educación inclusiva	Expositor 4
16:30 a 17:30	Evaluación y entrega de certificado y material presentado	

- Se debe considerar entrega de certificación para cada una de las funcionarias que obtengan nota igual o mayor a 5.0 en la evaluación, además de material presentado a todas las asistentes a través de cd o pendrive.(40 cd ó 40 pendrive).
- Para el desarrollo de la capacitación deberá contar con la siguiente implementación: Amplificación, micrófono inalámbrico, caja, material audiovisual, notebook y data, papelógrafos, lápices y material de apunte
- Coffe Break para 40 personas, deberá incluir té, café, jugo, tapaditos, galletas surtidas, pastelitos y además todo lo necesario para su realización (loza, mantelería etc)
- Almuerzo para 40 personas, deberá incluir:
 - Jugos y bebidas
 - Entrada: palta rellena con mix de ensalada (2 como mínimo) y trozos de queso fresco
 - Plato de Fondo: asado a la cacerola con arroz ó puré y ensalada
 - Postre: Jalea, flan, ensalada de frutas.



TERCERO: Los materiales necesarios para la realización del servicio serán proporcionados por el **MANDATARIO**.

CUARTO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, corresponde al Director

Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

QUINTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de **\$ 2.000.000.- (dos millones de pesos), EXENTO**, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente factura respectiva.

SEXTO: El presente contrato quedará estipulado para el día 21 de Agosto de 2015 y podrá ponérsele término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la mandataria el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

SEPTIMO: El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y en lo no prescrito en el, subsidiariamente por el Código Civil.

OCTAVO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don **CRISTIAN MAURICIO AVACA NUÑEZ**, representante de **Sociedad de Capacitación Creare Limitada** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

NOVENO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **CRISTIAN MAURICIO AVACA NUÑEZ**, y ninguno de los integrantes de **Sociedad de Capacitación Creare Limitada** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades



Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

DECIMO PRIMERO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO TERCERO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de sentencia de fecha 30.11.2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Hualañé de fecha 06.12.2012.

CRISTIAN MAURICIO AVACA NUÑEZ

Rut: 12.519.625-K



CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE



LUIS ARTURO FLORES CABRERA

SECRETARIO MUNICIPAL